

SECRETARIA. JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2018-0216.**

A despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso promovido por **PAULA ANDREA RAMÍREZ YELLA** en contra del **GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S.**, es el doctor WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA, su hermano.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio no.156

Advierte esta funcionaria en este estadio procesal que no es posible continuar con el conocimiento del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **PAULA ANDREA RAMÍREZ YELLA** en contra del **GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S.**, toda vez que me encuentro impedida para conocer del asunto teniendo en cuenta que el apoderado judicial de una de las partes es mi hermano, conforme lo establece el artículo 141-3 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, la cual preceptúa:

"3. Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil o segundo de afinidad".

En consecuencia, y en aplicación a lo señalado en el artículo 144 del C.G.P., se ordenará enviar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe conociendo el asunto.

En mérito de las consideraciones expuestas, la suscrita Juez Tercera Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDA para seguir conociendo del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **PAULA ANDREA RAMÍREZ YELLA** en contra del **GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S.**, por encontrarme impedida según causal contemplada en el numeral 3º del artículo 141 del C.G.P, norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría el presente asunto al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, que sigue de turno, para que resuelva sobre el impedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 045 de abril 13 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA